

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 1 de 1

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; Ley 1150 de 2007, los numerales 6° y 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASI-001-2026

“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- ✓ El Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER
- ✓ Dirección: Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45
- ✓ Correo electrónico:
contactenos@indersantander.gov.co; jefejuridica@indersantander.gov.co

2. INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN DE LOS INTERESADO EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

- ✓ Oficina Jurídica INDERSANTANDER
- ✓ Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45
- ✓ Atención al público en horario de la jornada laboral establecido de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ✓ Correo electrónico:
contactenos@indersantander.gov.co; jefejuridica@indersantander.gov.co

3. OBJETO

“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”		VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA		CODIGO: FOAB01
			Página 2 de 1

4. ALCANCES CONTRACTUALES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

MINUTA PATRON REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico	Todos los días	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: $\geq 10\%$ pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años
2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APOORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	Todos los días	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	Todos los días	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.

APORTE NUTRICIONAL MÍNIMO MINUTA PATRON								
ITEM	APORTES	CALORÍAS	PROTEÍNA	GRASA	CHO	CALCIO	HIERRO	SODIO
	Unidad de Medida	Gramo	Gramo	Gramo	Gramo	Mg	Mg	Mg
1	TOTAL, APOORTE	600,0	20,0	19,0	80,0	250,0	2,7	800,0

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES		VERSION: 03
	“INDERSANTANDER”		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA		Página 3 de 1

2	RECOMENDACIONES	1.900,0	66,5	63,3	266,0	1.100,0	8,7	1.500,0
3	PORCENTAJE APORTE	31,6%	30,1%	30,0%	30,1%	22,7%	31,0%	53,3%

De conformidad con lo anterior, se identificó la siguiente distribución de beneficiarios que cumplen con los requisitos habilitantes, desagregados por municipio, lo cual permite evidenciar la cobertura territorial del programa y la focalización efectiva de los recursos hacia la población priorizada:

	MUNICIPIO	No. DE BENEFICIARIOS
1	Barrancabermeja	4
2	La Belleza	26
3	Bucaramanga	46
4	Cerrito	4
5	Socorro	19
6	Floridablanca	109
7	Girón	11
8	Málaga	19
9	Piedecuesta	18
10	Puente Nacional	3
11	San Vicente	17
12	Zapatoca	24
	TOTAL	300

En este sentido, la distribución de los 300 beneficiarios habilitados se presenta de la siguiente manera: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta distribución permite evidenciar una mayor concentración de beneficiarios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Zapatoca, lo cual guarda relación con la mayor participación registrada en el proceso de postulación, así como con la presencia de un mayor número de escuelas de formación deportiva y clubes deportivos activos en dichos territorios.

El refrigerio objeto del presente proceso contractual corresponde a un suministro alimentario diseñado para atender las necesidades energéticas básicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas durante el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento y participación deportiva.

Desde el componente nutricional, el refrigerio debe entenderse como una porción alimentaria balanceada que incluya alimentos adecuados para aportar energía, hidratación y nutrientes esenciales requeridos por la población beneficiaria, teniendo en cuenta su edad, nivel de actividad física y requerimientos derivados de la práctica deportiva.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 4 de 1

La composición del refrigerio deberá orientarse a garantizar un aporte adecuado de carbohidratos, proteínas, vitaminas, minerales y líquidos, elementos necesarios para favorecer la recuperación física, disminuir los efectos asociados a la fatiga y contribuir al bienestar general de los deportistas en formación.

En este sentido, el suministro alimentario no corresponde únicamente a una entrega asistencial, sino a una estrategia de apoyo integral que fortalece los procesos deportivos, favorece la permanencia de los beneficiarios y promueve condiciones más equitativas para el desarrollo del talento deportivo en el departamento.

NOTA 1: La definición de la minuta patrón del refrigerio objeto del presente proyecto fue elaborada con base en criterios técnicos establecidos por un profesional competente en el área de nutrición, atendiendo las necesidades alimentarias y nutricionales de la población beneficiaria del programa de fortalecimiento y fomento del deporte y la recreación, lo anterior, considerando que la determinación de los componentes alimentarios, grupos de alimentos, cantidades, rangos de porción, aporte nutricional y demás características técnicas del suministro requiere conocimientos especializados en materia de nutrición, alimentación e inocuidad alimentaria, competencias que no corresponden al área misional solicitante del proceso.

NOTA 2: Se proyecta una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60) Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el Talento deportivo debe ser cultivado mediante el cuidado que proponen todas las áreas involucradas en la salud deportiva como lo son la Medicina, La Fisioterapia, La Psicología y La Nutrición entre otras.

En las edades tempranas es en donde se establecen las bases fisiológicas que promuevan la práctica deportiva sostenida que permitan afrontar los retos de la exigencia deportiva durante las extensas temporadas de entrenamiento, competencia y recuperación. Es en este contexto en donde la Nutrición deportiva cobra un papel relevante en la formación de nuestros deportistas.

Los requerimientos diarios de los niños y niñas con actividad física moderada promedian las 2000 kilocalorías para un rango de distribución aceptable de macronutrientes con respecto a la proteína de entre un 10 a un 20 %, lo que significa que el aporte se debe encontrar entre 50 g y 100 g de proteína por día aproximadamente.

Un aporte de entre un 20 y un 30 % en promedio de macros y micronutrientes críticos como lo son la proteína, el calcio y el hierro entre otros por tiempo de comida es significativo en la dieta de un deportista en edades tempranas, por lo que una merienda con estas características es la ideal en el post entreno de todo deportista porque asegura un adecuado aporte, ayudando a la recuperación muscular, a la reducción de la fatiga y a la restauración de la energía tras un esfuerzo intenso. Todo lo anterior acelera la recuperación física permitiendo un mejor desempeño deportivo que a largo plazo puede disminuir el riesgo de lesiones y aumente el progreso deportivo minimizando así la posibilidad del abandono prematuro de la práctica deportiva.

La práctica de inducir una adecuada alimentación post entreno le da al deportista un sentido de apropiación de buenos hábitos alimentarios en contraste con el consumo de meriendas de perfil altamente calórico basadas en las bebidas azucaradas y los snacks que es generalmente la

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 5 de 1

preferencia de los niños.

La alimentación post-entrenamiento es uno de los pilares más cruciales en el deporte. Cuando entrenas, sometes a tu cuerpo a un estrés físico considerable como las microrroturas de fibras musculares, el descenso de las reservas de energía y la pérdida de líquidos y electrolitos a través del sudor. Lo que comemos después de entrenar determina qué tan rápido y qué tan bien nos recuperamos.

En conclusión, las principales razones para ingerir una merienda saludable en el tiempo de post entreno buscando rehidratar, reponer y reparar son las siguientes:

1. Recarga de los Depósitos de Energía (Glucogénesis)
2. Reparación y Construcción Muscular (Síntesis de Proteínas)
3. Reducción de la Fatiga y Aceleración de la Recuperación (Recovery)
4. Fortalecimiento del Sistema Inmune (Modulación)
5. Promoción de una práctica deportiva saludable y duradera (Efectividad)

En consecuencia, las cantidades, grupos de alimentos, rangos de peso servido, frecuencia de entrega y características técnicas establecidas en la minuta patrón corresponden a una definición realizada bajo criterios nutricionales, orientada a garantizar que el suministro cumpla condiciones de calidad, inocuidad, equilibrio alimentario y pertinencia frente al objetivo del proyecto.

La entidad contratante adopta dicha minuta como referente técnico para la adquisición del suministro de refrigerios, en el marco de las competencias institucionales del INDERSANTANDER y de la destinación de los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, garantizando que los bienes a suministrar respondan a las necesidades reales de la población priorizada.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- A. Suministrar los refrigerios objeto del contrato, en las cantidades, condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas por el INDERSANTANDER.
- B. Garantizar que los refrigerios sean entregados a los beneficiarios definidos por el INDERSANTANDER, de conformidad con la programación, lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. Por lo anterior, deberá disponer de los sitios de entrega sin costo alguno para el INDERSANTANDER.
- C. Cumplir con las especificaciones nutricionales definidas por la entidad, garantizando que cada refrigerio contenga alimentos aptos para el consumo humano, con adecuado aporte energético e hidratación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas.
- D. Garantizar que todos los productos suministrados sean de excelente calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación, cuenten con registro sanitario cuando aplique, fecha de vencimiento vigente y cumplan las normas de inocuidad alimentaria.
- E. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y distribución requeridas para preservar la calidad e inocuidad de los alimentos.
- F. Utilizar empaques higiénicos, resistentes y aptos para alimentos, que protejan el contenido durante el transporte y la entrega.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 6 de 1

- G. Disponer del personal, vehículos, equipos e infraestructura necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del suministro, sin generar costos adicionales para el INDERSANTANDER, para la entrega de los refrigerios así: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios, con una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60) refrigerios por beneficiarios.
- H. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas y atender oportunamente cualquier ajuste que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual.
- I. Llevar un control de las entregas efectuadas, mediante planillas o registros debidamente diligenciados, indicando como mínimo fecha, lugar, cantidad entregada, persona beneficiaria y evidencia del recibido.
- J. Reponer, dentro del término que establezca el supervisor del contrato, cualquier refrigerio que presente deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, contaminación o cualquier condición que impida su consumo, sin costo adicional para la entidad.
- K. Presentar los informes de ejecución que solicite el supervisor del contrato, acompañados de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del suministro.
- L. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, supervisión y control que adelante el INDERSANTANDER durante la ejecución del contrato.
- M. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- N. Garantizar la continuidad del suministro durante todo el plazo de ejecución del contrato, evitando interrupciones que afecten el cumplimiento del programa.
- O. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución, personal, elementos de empaque y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- P. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
- Q. Proteger la confidencialidad de la información suministrada por el INDERSANTANDER y dar tratamiento a los datos personales de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente.
- R. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
- S. Presentar al finalizar el contrato el informe final de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los refrigerios.
- T. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del estudio previo, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 7 de 1

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta que el objeto a contratar presenta características técnicas uniformes y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de **BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, para la elección del contratista.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el **INDERSANTANDER**, dispone lo siguiente:

- ❖ La ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* ha dispuesto en su artículo 2º las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
- ❖ Partiendo del supuesto que con la presente gestión contractual la Entidad pretende el suministro de **REFRIGERIOS** los cuales tienen una especificación estandarizada, y que los mismos se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“Artículo 2:

(...)

Selección Abreviada

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

- ❖ Ahora bien, la Institución, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y reglamentada por el Decreto No. 310 de 2021, la cual modificó lo regulado por el

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 8 de 1

parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, está en la obligación de hacer uso de los instrumentos de agregación de demanda, es decir, de los Acuerdo Marco de precio, por lo que, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Por lo anterior, y una vez revisados los acuerdos marco de precios **VIGENTES A LA FECHA DEL PROCESO**, se concluye que en la Tienda virtual del Estado colombiano – TVEC, se encuentra vigente el acuerdo referido a continuación:

IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Operadores Logísticos; (ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

Compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega:

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene como alcance que los proveedores se obliguen con las entidades compradoras a suministrar mediante compraventa y/o suministro, alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas MTNCPLA; el presente instrumento de agregación de demanda no contempla la operación logística territorial, entendiéndose por operación logística territorial la recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering.

IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal:

Adquisición o suministro de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal por parte de las Entidades Estatales para la compra a MiPymes y actores de la Economía Popular hasta por el monto de la mínima cuantía.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, se realizó el análisis de los Acuerdos Marco de Precio vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que los Acuerdos Marco de Precio vigentes no resultan aplicables para la contratación cuyo objeto consiste en el **suministro de refrigerios destinados a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, integrantes de las escuelas y clubes deportivos**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020.

La Ley 2023 de 2020 establece medidas orientadas al fortalecimiento de los programas de apoyo

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 9 de 1

nutricional dirigidos a la población infantil y juvenil vinculada a procesos de formación deportiva, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo integral, permanencia y participación en las actividades deportivas.

Por su parte, la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020 desarrolla dichas disposiciones en el ámbito territorial, estableciendo la obligación de implementar acciones dirigidas a garantizar el suministro de complementos alimentarios o refrigerios a los beneficiarios de las escuelas deportivas y clubes deportivos que se encuentren en condición de pobreza y vulnerabilidad, atendiendo las características propias de la población beneficiaria, la intensidad de las jornadas deportivas, los requerimientos nutricionales y las condiciones logísticas de distribución.

En este contexto, el objeto contractual responde a una finalidad social específica y a una política pública de carácter diferencial, cuya ejecución demanda condiciones técnicas particulares que no se encuentran previstas en los Acuerdos Marco de Precio vigentes.

Desde el punto de vista técnico, se evidenció que los Acuerdos Marco de Precio disponibles no contemplan una solución integral que permita atender las necesidades específicas del presente contrato, por cuanto:

1. El suministro requerido corresponde a refrigerios con especificaciones nutricionales dirigidas a población infantil y juvenil que desarrolla actividades deportivas, las cuales deben ajustarse a requerimientos de calidad, inocuidad, contenido nutricional, porciones, condiciones de conservación y oportunidad en la entrega.
2. La distribución debe efectuarse en diferentes escenarios deportivos, horarios de entrenamiento y municipios o sectores donde funcionan las escuelas deportivas y clubes deportivos, conforme a cronogramas variables durante la ejecución contractual, lo cual requiere una logística flexible y permanente que no se encuentra contemplada en los Acuerdos Marco de Precio.
3. El servicio no se limita al simple suministro de productos alimenticios, sino que comprende la preparación, empaque, transporte, conservación, entrega y reposición cuando sea necesario, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y la adecuada atención de los beneficiarios.
4. La población objeto del contrato presenta condiciones de vulnerabilidad, por lo cual el contratista debe garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del suministro durante el desarrollo de las actividades deportivas, aspectos que requieren condiciones de ejecución específicas no estandarizadas dentro de los instrumentos de agregación de demanda existentes.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y de mercado, se concluye que los Acuerdos Marco de Precio vigentes no satisfacen integralmente la necesidad de la entidad, debido a que no contemplan las condiciones particulares del objeto contractual, la población beneficiaria, la logística de distribución, los requerimientos nutricionales ni las obligaciones asociadas a la ejecución del programa.

Por lo anterior, y en observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015 y los principios que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de selección independiente que permita

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 10 de 1

satisfacer de manera eficiente, oportuna e integral la necesidad pública identificada, garantizando el cumplimiento de la Ley 2023 de 2020, la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020 y los fines esenciales del Estado.

- ❖ Ahora bien, según la circular externa de Colombia compra eficiente, con el asunto - Obligación de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - y aplicación del Decreto 310 de 2021, señala que, (...) en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que **no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad**, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.** (Negrilla fuera de texto).
- ❖ Por lo anterior, dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo** del contrato que resulte del presente proceso de selección comenzará a contabilizarse una vez suscrita el acta de inicio y por una ejecución de **CINCO (05) MESES**.

El **lugar** de ejecución será el Departamento de Santander y los municipios en donde se tiene programada la ejecución de las actividades que conforman el alcance contractual.

8. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTA

El proponente deberá advertir el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado mediante Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. El INDERSANTANDER, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. El INDERSANTANDER no aceptará propuestas complementarias o

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”		VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA		CODIGO: FOAB01
			Página 11 de 1

modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el INDERSANTANDER establece el correo electrónico contactenos@indersantander.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el INDERSANTANDER, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$324.000.000,00)**, valor que incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar, y el cual se encuentra discriminado en el documento adjunto al estudio del sector bajo la denominación **ANEXO 2 – PRESUPUESTO OFICIAL**.

MINUTA PATRON REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER										
ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES	FRECUENCIA TOTAL	BENEFICIARIOS	TOTAL DE REFRIGERIO (No. de beneficiarios X frecuencia total)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico	3	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años	60	300	18.000	\$18.000	\$324.000.000
2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APOORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos	3	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.					

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”		VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA		CODIGO: FOAB01
			Página 12 de 1

		lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas								
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	3	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños					
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	3	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad					
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	3	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.					
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	3	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.					

Este estudio incluyó la revisión de precios actuales en la región y a nivel nacional para servicios y bienes con características similares, cotizaciones de proveedores, contratos de referencia con objetos análogos y análisis de los componentes de costo asociados a cada una de las líneas de inversión detalladas en el objeto contractual.

El valor presentado es máximo y total, e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, los impuestos (IVA), las tasas, contribuciones, retenciones, gastos operativos, administrativos, imprevistos, utilidad del Contratista, transporte, legalización, así como cualquier otro gasto o erogación necesaria para la cabal y oportuna ejecución del objeto contractual en su integralidad. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá sumas adicionales a las pactadas.

SOPORTE PRESUPUESTAL: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000000471 de fecha 26 de junio de 2026, **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.01 - Apoyo a los niños y jóvenes adscritos a escuelas y clubes deportivos en condición de pobreza y vulnerabilidad por medio del 20% de la tasa pro-deporte en el departamento de Santander. **Recurso:** 1.2.3.2.22 TASA PRODEPORTE - Otras Tasas y Derechos Administrativos con destinación específica. Aunado a lo anterior, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2026.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA	CODIGO: FOAB01
		Página 13 de 1

10.DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA:

El INDERSANTANDER es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

c. Valores¹⁰

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA	CODIGO: FOAB01
		Página 14 de 1

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea, es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 15 de 1

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES PARA ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL (INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS)

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	SI	SI	N/A	NO
Triangulo del Norte (el Salvador y Guatemala)	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	N/A	NO
CAN	SI	SI	N/A	SI

Fuente: Colombia Compra eficiente adaptada para la entidad

11. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021); y considerando que el presente Proceso de Contratación **NO SUPERA** los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que la presente convocatoria es susceptible de limitarse territorialmente a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

12. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcio o uniones temporales, que cumplan con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero referidos en el pliego de condiciones.

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso pueden ser consultados virtual o físicamente a través del portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA	CODIGO: FOAB01
		Página 16 de 1

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIERREZ

Director General
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Alvaro Guillermo Zambrano	Abogado Contratista	
Revisó	Sandra Velasco Martínez	jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			